CONVENIO DE COOPERACIÓN Y APOYO FINANCIERO No. 074 DEL 2024, PARA LA VINCULACIÓN DEL MUNICIPIO DE BELÉN AL PLAN DEPARTAMENTAL PARA EL MANEJO EMPRESARIAL DE LOS SERVICIOS DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ- PDA SUSCRITO CON EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y LA EMPRESA DEPARTAMENTAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE BOYACÁ S.A. ESP. PARA LA VIGENCIA 2024, 2025.

Entre los suscritos a saber, **CARLOS ANDRES AMAYA RODRIGUEZ,** mayor de edad y vecino de Tunja, identificado con cédula de ciudadanía número 4.209.025 expedido en Paz de Río (Boyacá), obrando en su calidad de Gobernador del Departamento de Boyacá, autorizado para suscribir contratos y convenios según el artículo 44 de la Ordenanza No. 023 del 12 de diciembre de 2023 "Por la cual se expide el Presupuesto de Rentas, Gastos y Recursos de capital del Departamento para la vigencia fiscal 2024" debidamente posesionado, tal como consta en el Acta de posesión No.19 del 1 de enero de 2024 ante la Asamblea Departamental de Boyacá, de conformidad con el artículo 110 de la Ley 2200 de 2022 "Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los departamentos" actuando en nombre y representación de dicho Departamento, que en lo sucesivo se denominará **EL DEPARTAMENTO** y de otra parte **CABETO PÉREZ DÍAZ**, mayor de edad y vecino de Belén, identificado con cédula de ciudadanía No. 74.327.468 expedida en Belén obrando en su calidad de Alcalde del Municipio de Belén, identificado con Nit 800099199-4, debidamente posesionado para el periodo constitucional, comprendido entre el primero (01) de Enero de 2024 hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2027, tal como consta en la Escritura Publica No. 529 del 28 de diciembre de 2023 de la Notaría Única del Círculo de Belén, debidamente facultado por el Acuerdo Municipal No. 005 del 27 de junio de 2024 "**POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA A EL ALCALDE DE BELEN - BOYACÁ PARA VINCULAR EL MUNICIPIO AL PLAN DEPARTAMENTAL PARA EL MANEJO EMPRESARIAL DE LOS SERVICIOS DE AGUA Y SANEAMIENTO (PDA) DE BOYACÁ, PARA LA VIGENCIA 2024, 2025, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**" actuando en nombre y representación de dicho Municipio que en lo sucesivo se denominará **EL MUNICIPIO DE BELÉN**; y ROBINSON LARROTTA RODRIGUEZ, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No.7.228.328 expedida en Duitama - Boyacá, obrando en su calidad de Representante Legal de la EMPRESA DEPARTAMENTAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE BOYACÁ S.A. E.S.P., conforme consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Tunja y debidamente facultado para suscribir el presente **CONVENIO** de acuerdo con lo dispuesto en el Acta de la Junta Directiva No. 098 del 14 de febrero de 2024 (o en los estatutos de la empresa según el caso), en adelante denominado **EL GESTOR**, hemos acordado celebrar el presente Convenio de Cooperación y Apoyo Financiero para la Vinculación de **EL MUNICIPIO DE BELÉN** al PLAN DEPARTAMENTAL PARA EL MANEJO EMPRESARIAL DE LOS SERVICIOS DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ- PDA, que en adelante se denominará **CONVENIO**, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES

Es a través del CONPES 3463 del 12 de marzo de 2007, que el gobierno nacional plantea la necesidad de creación de los Planes Departamentales de Agua y Saneamiento para el Manejo Empresarial, como estrategia para armonizar los lineamientos de política que se definieron en el documento CONPES 3383 "Plan de Desarrollo del Sector de Acueducto y

Alcantarillado", con el fin de afrontar las limitaciones que se han planteado: **(i)** estructura dispersa de la industria y desaprovechamiento de economías de escala; **(ii)** desarticulación de las diferentes fuentes de recursos; **(iii)** planificación y pre inversión deficiente, que resulta en inversiones atomizadas, falta de integridad y de visión regional; **(iv)** limitado acceso a crédito y **(v)** lentitud en los procesos de modernización empresarial.

Que, en virtud de lo anterior, los Planes Departamentales de Agua y Saneamiento para el Manejo Empresarial Planes Departamentales, permitirán alcanzar este objetivo bajo una estructura descentralizada más ordenada, con visión integral y regional, y mayor eficiencia y eficacia del Estado en sus acciones de apoyo al desarrollo del sector y de control, al tener como agentes coordinadores a los Departamentos.

Que, el Departamento de Boyacá cumplió con las actividades establecidas para la implementación de la FASE 1, la cual consistió en la suscripción del convenio entre el Departamento de Boyacá y el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial-MAVDT. Que, a su turno, en desarrollo de la FASE 2, se implementaron las estructuras operativas, el esquema fiduciario para el manejo de recursos, el esquema financiero y demás acciones tendientes a alcanzar las metas del PDA.

Que, a través de la Ley 1151 de 2007, por medio de la cual se expide el Plan de Desarrollo 2006- 2010, instrumento de planeación que estableció como metas en el sector de AGUA POTABLE y SANEAMIENTO BÁSICO, entre otros lo siguiente:

"*...Las principales metas del sector son la implementación de 32 planes departamentales, conectar 3,6 millones de personas al servicio de acueducto y 4 millones al servicio de alcantarillado, y mejorar la política de subsidios. Los planes departamentales serán considerados como de importancia estratégica dentro del programa de ciudades amables los proyectos de saneamiento básico ambiental que se desarrollen con recursos del Fondo Nacional de Regalías, los cuales se pueden ejecutar consultando las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo…".*

Que, el artículo 10 de la Ley 1176 de 2007, determinó entre otros lo siguiente: *"...**DESTINACIÓN DE LOS RECURSOS PARA LOS DEPARTAMENTOS.** Con los recursos del Sistema General de Participaciones correspondientes a la participación para agua potable y saneamiento básico **que se asignen a los departamentos, se conformará una bolsa para cofinanciar las inversiones que se realicen en los distritos y municipios para desarrollar proyectos en el marco del Plan Departamental de Agua y Saneamiento del respectivo departamento,** Estos recursos serán complementarios a los demás recursos que aporte el departamento para este fin…".*

Posteriormente se expide el Decreto No. 3200 de 2008, por el cual se dictan normas sobre Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento, que estableció las fases de implementación y ejecución de los PDA, entre otros así:

- *"...**FASE 1**. la cual inicia con la suscripción de un convenio entre el MAVDT y el Departamento, mediante el cual este último se compromete a: (i) Focalizar los recursos a los que hace referencia el artículo 6 de la Ley 1176 de 2007, de acuerdo*

con lo previsto en el artículo 10 de dicha ley y en el convenio FASE I y, (ii) Dar inicio al PDA.

- ***FASE 2.*** *Durante esta fase se implementan las estructuras operativas, el esquema fiduciario para el manejo de recursos, se desarrolla el esquema fiduciario y demás acciones tendientes a alcanzar las metas del PDA. La Fase 2 inicia con la entrega por parte del Departamento interesado al MAVDT, antes del 31 de octubre de 2008, entre otros lo siguiente: Ordenanza de la Asamblea Departamental en la que se autorice al Gobernador para: (i) Comprometer vigencias futuras para la ejecución y desarrollo del PDA y/o contratar empréstitos con la banca nacional o multilateral otorgando las garantías y/o contragarantías del Departamento que resulten necesarias. (ii) Celebrar los contratos necesarios para implementar el esquema fiduciario para el manejo de recursos que se establezca. (iii) Comprometer los recursos de la participación específica para agua potable y saneamiento básico del Sistema General de Participaciones de que trata el artículo 6 de la Ley 1176 de 2007 y ejecutarlos dentro del marco del PDA de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de dicha ley. (iv) Celebrar los contratos que se requieran en el evento que, de conformidad con el esquema financiero, se generen otras opciones de financiamiento. (v) Disponer de recursos adicionales, en el evento que, por cualquier circunstancia, los comprometidos no permitan cubrir los montos establecidos o proyectados en las vigencias futuras…".*

Que posteriormente, se expidieron las **Ordenanzas No. 019 del 04 de agosto de 2008 y No. 020 del 09 de septiembre de 2009**, a través de las cuales se facultó al Gobernador de Boyacá para que con los recursos provenientes del Sistema General de Participaciones-Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico y Regalías Directas, suscribiera los Convenios de Cooperación y Apoyo Financiero, para la vinculación de los municipios al Plan Departamental de Agua y Saneamiento suscritos con el Departamento de Boyacá.

Que en ejecución del proceso antes referido, se vinculados noventa y un (91) municipios del Departamento de Boyacá, los cuales son: ALMEIDA, AQUITANIA, BELÉN, BETÈITIVA, BOAVITA, BOYACÁ, BRICEÑO, BUENAVISTA, CALDAS, CAMPOHERMOSO, CHINAVITA, CHIQUINQUIRÁ, CHISCAS, CHITARAQUE, CIENEGA, COMBITA, CORRALES, COVARACHIA, CUBARA, CUCAITA, CHIQUIZA, CHIVOR, DUITAMA, EL COCUY, EL ESPINO, FIRAVITOBA, GACHANTIVA, GARAGOA, GUACAMAYAS, GUAYATA, GUICAN, IZA, JERICÓ, LABRANZAGRANDE, LA UVITA, VILLA DE LEYVA, MACANAL, MARIPI, MIRAFLORES, MONGUI, MUZO, NOBSA, NUEVO COLON, OICATA, OTANCHE, PACHAVITA, PAEZ, PAIPA, PAJARITO, PAUNA, PAYA, PAZ DEL RÍO, PESCA, QUIPAMA, RAMIRIQUI, RAQUIRA, RONDON, SABOYA, SACHICA, SAMACA, SAN EDUARDO, SAN JOSÉ DE PARE, SAN LUIS DE GACENO, SAN MATEO, SAN MIGUEL DE SEMA, SAN PABLO DE BORBUR, SOCOTÁ, SANTANA, SANTA ROSA DE VITERBO, SANTA SOFIA, SOATA, SOGAMOSO, SORA, SOTAQUIRÁ, SORACA, SUTATENZA, SUTAMARCHAN, TASCO, TENZA, TIBANA, TINJACA, TIPACOQUE, TOCA, TOPAGA, TOTA, TURMEQUÉ, TUTA, TUTAZÁ, ÚMBITA, VENTAQUEMADA; al PLAN DEPARTAMENTALES PARA EL MANEJO EMPRESARIAL DE LOS SERVICIOS DE AGUA Y SANEAMIENTO, los mismos en su mayoría, debido al término de duración de los convenios expiraron en la vigencia 2019 y 2020.

En cumplimiento de la fase 1 y fase 2, se suscribió el **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No 134** entre el Ministerio de Medio Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y el Departamento de Boyacá, con el objeto de: "*...**CLÁUSULA PRIMERA**: Establecer los términos y condiciones para el uso de los recursos aportados por las entidades firmantes del presente convenio, destinados a la implementación y ejecución del PDA, definir los compromisos periódicos del avance del PDA y determinar la forma como se hará el seguimiento a dichos compromisos; lo anterior sin perjuicio de lo previsto en el artículo 21 del decreto 3200 de 2008…*" Este convenio de acuerdo a la **CLÁUSULA SEXTA. PLAZO**, establece lo siguiente: "*...El plazo de la ejecución del convenio será desde su perfeccionamiento hasta dos (2) años después de la fecha prevista para el cumplimiento de la ejecución de obras del PDA, término que podrá prorrogarse de mutuo acuerdo por las partes…*".

Por tanto, se determina que el convenio está vigente como quiera que el PDA está en ejecución de obras de recursos provenientes del FIA y de SGP departamento y los recursos aportados por los municipios vinculados al PDA.

De igual manera, se suscribió el **CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE RECAUDO, ADMINISTRACIÓN, GARANTÍA Y PAGOS PARA EL MANEJO DE LOS RECURSOS DE LOS PLANES DEPARTAMENTALES DE AGUA,** en el cual, de acuerdo a la cláusula vigésima quinta, contempla un plazo de veinte (20) años, en consecuencia se determina que a la fecha está vigente

Que posteriormente, se expide el Decreto No. 2246 de 2012, por medio del cual se reglamenta el artículo 21 de la Ley 1450 de 2011, a través del cual se ajustan los Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento a partir del análisis de sus avances y desarrollo, atendiendo a las necesidades propias y teniendo en cuenta las capacidades institucionales de cada región.

Que mediante el Decreto No. 1077 de fecha 24 de mayo de 2015, se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio, documento compilatorio que en el Título 3 se refiere a los PLANES DEPARTAMENTALES DE AGUA, en su capítulo 1 establece:

"Artículo 2.3.3.1.1.1. Objeto. Reglamentar los Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento (PDA), con el fin de fortalecer la capacidad institucional de los participantes, establecer los aspectos que los conforman; complementar el componente de aseguramiento de la prestación de los servicios de agua potable y saneamiento básico, y, en general, contribuir a la eficiente ejecución de los Planes Departamentales…".

Que, a través de la Ley 2294 de 2023, por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022- 2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida", en su artículo 192, determina lo siguiente:

"**ARTÍCULO 192. GARANTÍA DEL ACCESO A AGUA Y SANEAMIENTO BÁSICO**. El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio definirá las condiciones para asegurar de manera efectiva al acceso a agua y al saneamiento básico en aquellos eventos en donde no sea posible mediante la prestación del servicio público de acueducto, alcantarillado y aseo y/o

los esquemas diferenciales, incluyendo la posibilidad de garantía a través de medios alternos y los lineamientos del mínimo vital. PARÁGRAFO. Los medios alternos serán definidos por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio para efectos de esta reglamentación".

De la misma manera, dicho Plan Nacional de Desarrollo para la vigencia 2022- 2026 promueve el esquema diferencial en el sector de agua y saneamiento básico y el fortalecimiento de los prestadores de servicios públicos, de conformidad con el documento denominado "Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2022 - 2026 Colombia Potencia Mundial de la Vida", así:

"*Se fortalecerá la gestión de la información del sector de agua y saneamiento y las funciones de los entes de regulación, inspección, vigilancia y control; así como el fortalecimiento de prestadores de servicios públicos, mediante alternativas de extinción para obligaciones con la Nación. Así mismo se precisarán las competencias en materia de estratificación en cabeza del Departamento Administrativo Nacional de Estadística -DANE. Se actualizará el sistema de focalización de subsidios públicos con el fin de disminuir los errores de inclusión de la actual metodología de estratificación y reconocer las características particulares y diferenciales de cada territorio y sus habitantes. Se desarrollarán mecanismos que faciliten la ejecución de recursos y la estructuración de proyectos del sector agua y saneamiento básico, así como la alternativa de giro directo para los recursos del SGP de agua y saneamiento*".

Que la ESPB S.A. E.S.P. como Gestor del PDA, dentro del Plan Departamental de Desarrollo "*Nuestro Gran Plan es Boyacá 2024 – 2027"* tiene acciones que se encuentran establecidas dentro de la Estrategia Tierra del conocimiento, que hace parte de la dimensión Boyacá grande, donde todas las voces son escuchadas, la cual cuenta con la apuesta de desarrollo territorial Gestión Social y Gobernanza del agua para una Boyacá grande, cuyo objetivo es garantizar la participación ciudadana como un derecho fundamental para el mejoramiento de la gobernanza del agua.

Asímismo, se encuentran acciones a cargo de la ESPB S.A E.S.P, dentro de la estrategia Tierra para Vivir Dignamente de la dimensión Territorio Ordenado e Integrado, conformada por las siguientes apuestas de desarrollo territorial: I) Agua para todos, agua para la vida, por una Boyacá grande, cuyo objetivo es ampliar el porcentaje de cobertura de los sistemas de acueductos en el sector rural y urbano del departamento de Boyacá; II) Por el manejo sostenible de los residuos sólidos para una Boyacá Grande, con el objetivo de desarrollar estrategias para el aprovechamiento, la adecuada recolección y disposición de residuos sólidos; III) Por la Mejor calidad de agua para todos, por una Boyacá Grande, cuyo objetivo es el de reducir el índice de riesgo de calidad del agua para el consumo humano en el Departamento de Boyacá; IV) Una Boyacá grande con saneamiento ambiental y calidad hídrica con el objetivo de aumentar la cobertura de alcantarillado en el departamento.

Para ello es necesario realizar diversas inversiones, como la optimización y construcción de infraestructura como alcantarillados y Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales, a fin de disminuir la contaminación de las fuentes hídricas por la inadecuada disposición de las aguas residuales V) Mitigación del riesgo en la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, cuyo objetivo es el de apoyar a los prestadores de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo en la identificación del riesgo que impide la

continuidad de los servicios, a fin de mejorar la capacidad de formulación y/o actualización de los planes de emergencia y contingencia; VI) Fortalecimiento y capacitación a los prestadores de servicios públicos, que busca asegurar la eficiente prestación de los servicios públicos domiciliarios del departamento de Boyacá.

Con ello, es posible garantizar una mayor sostenibilidad de las inversiones y viabilidad de la prestación de los servicios públicos mediante la participación activa de los actores involucrados en la prestación de los servicios, a través, de la estructuración de esquemas de modernización empresarial y fortalecimiento institucional y operativo a los prestadores, que faciliten a estos y a los municipios el cumplimiento de la obligación constitucional y legal a su cargo de garantizar la eficiente prestación de los servicios públicos domiciliarios en acueducto, aseo y alcantarillado, fomentando una mayor sostenibilidad de las inversiones realizadas en el sector, otorgando adicionalmente las herramientas necesarias para que logren cumplir con los requerimientos de los órganos de vigilancia, control y regulación.

Que el artículo 2.3.3.1.8.1. del Decreto No. 1425 de 2019, establece las formas de financiamiento de los Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento (PDA). A su turno, la norma mencionada en su parágrafo 1, indica: "*...Los recursos de las entidades territoriales destinados a financiar los Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento (PDA) se podrán comprometer a tal finalidad mediante la cesión temporal de la respectiva renta al patrimonio autónomo constituido o que se constituya como instrumento para el manejo de los recursos de los Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento (PDA),* ***previa autorización impartida por el respectivo Concejo Municipal o Asamblea Departamental,*** *por el tiempo que se determine en los convenios de vinculación…*"

Que, el Concejo Municipal de **EL MUNICIPIO DE BELÉN** expidió Acuerdo Municipal No. 005 del 27 de junio de 2024 "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA A EL ALCALDE DE BELEN - BOYACÁ PARA VINCULAR EL MUNICIPIO AL PLAN DEPARTAMENTAL PARA EL MANEJO EMPRESARIAL DE LOS SERVICIOS DE AGUA Y SANEAMIENTO (PDA) DE BOYACÁ, PARA LA VIGENCIA 2024, 2025, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Que mediante el Decreto No. 1484 de 2014 se reglamenta la Ley 1450 de 2011 y la Ley 1176 de 2007, en relación con el procedimiento a seguir para el giro de los recursos del SGP para agua potable y saneamiento básico, y se dictan otras disposiciones, estableciendo entre otros, el procedimiento que se debe cumplir para que el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio efectúe el giro directo de estos recursos al (los) prestador (es) de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, a los patrimonios autónomos o a los esquemas fiduciarios.

Que el artículo 33 del Decreto No.1484 de 2014 establece: "...**Destinatarios del giro directo.** Cuando los departamentos, municipios y distritos lo soliciten, y previa presentación de los documentos correspondientes, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, girará directamente los montos autorizados de los recursos que le corresponden del Sistema General de Participaciones para Agua Potable y Saneamiento Básico, a los prestadores de los servicios de acueducto, alcantarillado y/o aseo, a los patrimonios autónomos o a los esquemas fiduciarios que se constituyan para el manejo de los recursos del sistema general de participaciones para agua Potable y Saneamiento Básico, destinados a proyectos de

inversión o a subsidios, en el marco de lo establecido en la Ley 1176 de 2007, previo cumplimiento del procedimiento previsto en el artículo 34 del presente Decreto"

Que se requiere la suscripción del presente **CONVENIO** para efectos de la vinculación de **EL MUNICIPIO DE BELÉN** al PDA, en los términos del artículo 8 del Decreto No. 2246 de 2012, que fija los parámetros para la celebración del convenio.

Que, en el **CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL FIA,** entre otros, se definieron los Convenios de Cooperación y Apoyo Financiero como el documento en donde los diferentes actores del PDA acuerdan transferir recursos al **PATRIMONIO AUTÓNOMO FIA** para la financiación y ejecución del PDA de cada uno de **LOS FIDEICOMITENTES.**

Las definiciones, términos y condiciones establecidas en el **CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL FIA,** se aplicarán al presente **CONVENIO.**

Que, teniendo en cuenta el marco legal y el **CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL FIA**, el esquema de financiación a través del cual el **DEPARTAMENTO** y **EL MUNICIPIO DE BELÉN** ejecutarán el PDA, es la transferencia de los **BIENES FIDEICOMITIDOS** al **PATRIMONIO AUTÓNOMO FIA.**

Que, los **BIENES FIDEICOMITIDOS** que **EL DEPARTAMENTO** transfiere al **PATRIMONIO AUTÓNOMO FIA** para que sean administrados por el **CONSORCIO FIDUCIARIO** en los términos y condiciones previstos en el **CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL FIA** son los siguientes: a) SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES PARA AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO, los cuales se comprometen de forma irrevocable para la financiación y ejecución del PDA por los montos establecidos en la Cláusula Cuarta del presente **CONVENIO**, de acuerdo a las instrucciones irrevocables que se darán al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio en los términos establecidos en el Decreto No. 1484 de 2014, o la norma que lo modifique, sustituya o derogue. b) RECURSOS PROVENIENTES DE LA NACIÓN, los cuales se comprometen de forma irrevocable para la financiación y ejecución del PDA por un monto así: $20.000.000 para la vigencia 2024, que se encuentra dentro del cupo indicativo establecido en el Decreto No. 3170 del 27 de agosto de 2008. El valor de los aportes correspondiente a las vigencias 2025, 2026 y 2027 necesarios para la implementación del Plan Departamental de Agua y Saneamiento- PDA, transferidos del Sistema General de Participaciones, sector agua potable y saneamiento básico, estarán sujetos a la aprobación que realice el Concejo Municipal con cargo al presupuesto anual de ingresos y gastos del municipio para cada vigencia.

Por todo lo anterior, hemos convenido en celebrar el presente **CONVENIO** que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO. El objeto del presente **CONVENIO** es establecer los términos y condiciones de la cooperación y asistencia técnica entre **EL DEPARTAMENTO, EL GESTOR** y **EL MUNICIPIO DE BELÉN** para la vinculación de este último al PDA, así como establecer los recursos que se transfieren expresa, incondicional e irrevocablemente al **PATRIMONIO AUTÓNOMO FIA** para la financiación y ejecución del PDA.

SEGUNDO: OBLIGACIONES DEL GESTOR. En cumplimiento del objeto del presente **CONVENIO, EL GESTOR** se obliga a:

1. Brindar asistencia técnica a **EL MUNICIPIO DE BELÉN** en la implementación y ejecución del PDA y en los temas relacionados con la prestación de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo.
2. Apoyar a **EL MUNICIPIO DE BELÉN** en la elaboración del Plan de Acción del Municipio en el marco del PDA.
3. Apoyar a **EL MUNICIPIO DE BELÉN** en la elaboración del Plan de Inversiones del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico a desarrollarse en cada municipio o grupo de municipios y/o distritos participantes del PDA.
4. Acompañar a **EL MUNICIPIO DE BELÉN** en los procesos de coordinación con los demás actores del PDA.
5. Ser interlocutor de **EL MUNICIPIO DE BELÉN** ante los demás participantes del PDA.
6. Adelantar las gestiones necesarias para una efectiva discusión del PDA ante la comunidad de **EL MUNICIPIO DE BELÉN.**
7. Apoyar la gestión de recursos adicionales para la implementación y ejecución del PDA.
8. Presentar los proyectos a través del mecanismo de viabilización de proyectos y realizar las correcciones o modificaciones necesarias.
9. Promover y adelantar las gestiones necesarias para implementar los esquemas de transformación y fortalecimiento institucional en **EL MUNICIPIO DE BELÉN** y/o grupo de Municipios y/o Distritos participantes del PDA, de acuerdo con lo aprobado por el Comité Directivo.
10. Asistir a **EL MUNICIPIO DE BELÉN** para efectos de la certificación a que se refiere el artículo 4 de la Ley 1176 de 2007 y lo establecido en el Decreto 28 de 2008.
11. Cumplir con todas y cada una de las obligaciones establecidas en el **CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL FIA** y que son de su competencia.
12. Demás funciones del Gestor del Artículo 2.3.3.1.2.3. Funciones del Gestor Decreto 1425 del 6 de agosto de 2019.

TERCERA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO. En cumplimiento del objeto del presente **CONVENIO, EL MUNICIPIO DE BELÉN** se obliga a lo siguiente:

1. Celebrar un convenio interadministrativo de cooperación con el Gestor y el Departamento mediante la cual se compromete a:

a. Adoptar la política, lineamientos, principios y objetivos sectoriales establecidos en el Plan Nacional de Desarrollo, los Documentos de Política CONPES y los demás que definan las instancias nacionales competentes en materia de Agua Potable y Saneamiento Básico.
b. Aportar recursos para contribuir al cierre financiero en el marco de los Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento.
c. Acatar los procedimientos definidos en el Manual Operativo y lo establecido en los Planes General y Anuales Estratégicos y de Inversiones del PDA.
d. Comprometer y aportar los recursos autorizados en el Acuerdo Municipal No. 005 del 27 de Junio de 2024, el monto y la fuente se señalan en la cláusula siguiente.

e. Apoyar la gestión de recursos adicionales para la financiación del PDA
f. Adherirse, a través del mandato con representación que se otorga por parte de **EL MUNICIPIO DE BELÉN** con la firma del presente **CONVENIO** a **EL DEPARTAMENTO** en su condición de **FIDEICOMITENTE DIRECTO**, al **CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL FIA.**
g. Suministrar al Gestor el apoyo necesario, la información y los documentos que éste requiera, para la adecuada implementación del PLAN DEPARTAMENTAL PARA EL MANEJO EMPRESARIAL DE LOS SERVICIOS DE AGUA Y SANEAMIENTO (PDA).
h. Obtener los permisos respectivos para realizar las obras de infraestructura, entre otros, servidumbres, expropiaciones, permisos ambientales, como condición fundamental para el inicio de los procesos de contratación de las obras que lo requieran.
i. Autorizar o instruir expresa e irrevocablemente a todas las entidades giradoras de los **BIENES FIDEICOMITIDOS** para que los mismos sean transferidos directamente al **PATRIMONIO AUTÓNOMO FIA** a las cuentas que para tal efecto el **CONSORCIO FIDUCIARIO** abrió para la recepción de estos recursos.
j. Cumplir con todas y cada una de las obligaciones establecidas en el **CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL FIA** y que son de su competencia.
k. Garantizar el giro de los recursos para subsidios provenientes del Sistema General de Participaciones SGP, a la Empresa Prestadora de los Servicios Públicos Domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo Municipal y/o unidad de servicios públicos.
l. Expedir el Registro Presupuestal y hacerlo llegar a la ESPB, dentro de los ocho días siguientes a su expedición.

CUARTA: RECURSOS QUE APORTA EL MUNICIPIO AL PDA. De conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo Municipal No. 005 del 27 de junio de 2024, **EL MUNICIPIO DE BELÉN** aportará al PDA de **EL DEPARTAMENTO,** los siguientes recursos, los cuales serán manejados en el **PATRIMONIO AUTÓNOMO FIA** a través del **CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL FIA:**

APORTES DEL MUNICIPIO AL PDA DEL DEPARTAMENTO

VIGENCIA	RECURSOS SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES-SECTOR AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO
2024	$20.000.000

PARÁGRAFO PRIMERO: Los recursos mencionados en esta cláusula, correspondientes a la presente vigencia fiscal, se encuentran incorporados al presupuesto de **EL MUNICIPIO DE BELÉN**, y su ejecución se realizará con o sin situación de fondos, dependiendo de la fuente de los mismos. Dichos recursos se comprometen presupuestalmente mediante la vinculación de **EL MUNICIPIO DE BELÉN,** a través del **FIDEICOMITENTE DIRECTO**, al **PATRIMONIO AUTÓNOMO FIA** que administra el **CONSORCIO FIDUCIARIO,** y se entenderán ejecutados con el giro de los mismos por parte de a **EL MUNICIPIO DE BELÉN** que entregará al **CONSORCIO FIDUCIARIO** una fotocopia del certificado de disponibilidad presupuestal correspondiente a cada vigencia.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor de los aportes correspondientes a la vigencia 2025, necesarios para la implementación del Plan Departamental de Agua y Saneamiento- PDA, transferidos del Sistema General de Participaciones, sector agua potable y saneamiento básico, estarán sujetos a la aprobación que realice el Concejo Municipal con cargo al presupuesto anual de ingresos y gastos del municipio para cada vigencia.

PARÁGRAFO TERCERO: EL MUNICIPIO DE BELÉN se compromete a expedir y enviar al **CONSORCIO FIDUCIARIO** anualmente en los dos (2) primeros meses de cada año, los Certificados de Disponibilidad Presupuestal- CDP de los recursos comprometidos en la vigencia fiscal correspondiente, así como el certificado de registro presupuestal.

PARÁGRAFO CUARTO: Los rendimientos financieros que se generen por la inversión de los **BIENES FIDEICOMITIDOS** entregados por **EL MUNICIPIO DE BELÉN** se abonarán a cada una de las cuentas que los haya generado.

QUINTA: OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO. Son obligaciones del Departamento:

1. Efectuar todas las actividades conducentes a la vinculación de **EL MUNICIPIO DE BELÉN** como **FIDEICOMITENTE INDIRECTO** en el **CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL FIA,** en cumplimiento del mandato con representación otorgado por **EL MUNICIPIO DE BELÉN** a través del presente **CONVENIO.**
2. Designar como ordenador del gasto al **GESTOR**, para lo cual, informará al **CONSORCIO FIDUCIARIO** y registrará su firma y cumplirá con las demás condiciones exigidas para la autorización de pagos en la tarjeta y/o registro digital que para tal efecto suministrará el **CONSORCIO FIDUCIARIO** de conformidad con lo previsto en el Artículo 15 del Decreto 2246 de 2012, la ordenación del gasto se efectuará a través de **EL GESTOR** que determina **EL DEPARTAMENTO.**
3. Autorizar al **MVCT** para que gire al **PATRIMONIO AUTÓNOMO FIA,** los RECURSOS PROVENIENTES DE LA NACIÓN de que trata el literal c de la Fase 2 de los considerandos del presente **CONVENIO,** los que lo modifiquen o adicionen y los Convenios de Usos de Recursos suscritos o que se suscriba con el MVCT, así como sus modificatorios.
4. De conformidad con el Convenio Macro No. 134 del 2008, a través del cual **EL DEPARTAMENTO** aportará al PDA los correspondientes recursos, los cuales serán manejados en el **PATRIMONIO AUTÓNOMO FIA** a través del **CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL FIA** y serán destinados para el desarrollo y ejecución de los planes en los municipios vinculados o que se vinculen al PDA.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los recursos mencionados en esta cláusula, correspondientes a la presente vigencia fiscal, se encuentran incorporados al presupuesto de **EL DEPARTAMENTO,** y su ejecución se realizará con o sin situación de fondos, dependiendo de la fuente de los mismos. Dichos recursos se comprometen presupuestalmente desde la fecha en que **EL DEPARTAMENTO** suscribió el **CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL** y se entenderán ejecutados con el giro de los mismos por parte de **EL DEPARTAMENTO. EL DEPARTAMENTO** entregará al **CONSORCIO FIDUCIARIO** una fotocopia del certificado de disponibilidad presupuestal correspondiente a cada vigencia.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL DEPARTAMENTO se compromete a cumplir con todas y cada una de las obligaciones establecidas en el **CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL** y que son de su competencia.

PARÁGRAFO TERCERO: EL DEPARTAMENTO se compromete a expedir y enviar al **CONSORCIO FIDUCIARIO** anualmente en los dos (2) primeros meses de cada año los Certificados de Disponibilidad Presupuestal- CDP, de los recursos comprometidos en la vigencia fiscal correspondiente, así como el certificado de registro presupuestal.

PARÁGRAFO CUARTO: Los rendimientos financieros que se generen por la inversión de los **BIENES FIDEICOMITIDOS** entregados por **EL DEPARTAMENTO,** se abonarán a cada una de las cuentas que los haya generado.

PARÁGRAFO QUINTO: Si llegaren a existir fuentes adicionales del Departamento de Boyacá al PDA estas deberán incluirse. El valor de estos recursos se ajustará al valor finalmente asignado por el CONPES respectivo.

SEXTA: GIRO DE RECURSOS. EL DEPARTAMENTO y **EL MUNICIPIO DE BELÉN** con la suscripción del presente **CONVENIO** se obligan expresa, incondicional e irrevocablemente a girar los recursos del Sistema General de Participaciones de Agua Potable y Saneamiento Básico y adelantar las gestiones necesarias para garantizar el giro al **PATRIMONIO AUTÓNOMO FIA** para lo cual deberán notificar de manera escrita dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la celebración del presente **CONVENIO**, al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, según corresponda, ordenándoles de manera expresa, incondicional e irrevocable el giro de los recursos que les correspondan directamente a las cuentas del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FIA.** Copia del documento que certifique el recibo, así como la conformidad, aceptación o registro de esta autorización deberá ser remitida al **CONSORCIO FIDUCIARIO** dentro de los diez (10) días calendario, siguientes a la misma.

PARÁGRAFO PRIMERO: En el evento que los recursos aquí descritos sean girados directamente a la entidad territorial, es obligación de la misma girarlos de manera inmediata a las cuentas del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FIA.** En caso que la entidad territorial no gire los recursos al **PATRIMONIO AUTÓNOMO FIA,** el **CONSORCIO FIDUCIARIO** notificará de tal situación al **COMITÉ DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIA** con el fin de que dicho ente colegiado tome las determinaciones que estime pertinentes.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El **COMITÉ DIRECTIVO** establecerá las fuentes y usos que se deben utilizar para el pago de cada una de las obligaciones que asuma el **PATRIMONIO AUTÓNOMO FIA,** las cuales serán comunicadas por escrito al **CONSORCIO FIDUCIARIO.**

SÉPTIMA: COMPROMISOS ESPECÍFICOS EN MATERIA DE MODERNIZACIÓN EMPRESARIAL, TRANSFORMACIÓN Y/O FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL. Con el propósito de garantizar la prestación eficiente de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo en su jurisdicción y en el marco del PDA, **EL MUNICIPIO DE BELÉN** se compromete a:

1. Implementar el esquema institucional que se defina en desarrollo del PDA para la modernización empresarial y/o el fortalecimiento institucional en **EL MUNICIPIO DE BELÉN.**
2. Tomar las decisiones que resulten necesarias en relación con la infraestructura y los bienes para la prestación de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento Básico, manteniendo la propiedad de los activos en cabeza de **EL MUNICIPIO DE BELÉN.**
3. Realizar las gestiones necesarias para desarrollar el esquema institucional que se acuerde en el **COMITÉ DIRECTIVO,** con participación del Alcalde de **EL MUNICIPIO DE BELÉN,** para lo cual se tendrá en cuenta entre otros soportes las recomendaciones del diagnóstico técnico concertado con **EL MUNICIPIO DE BELÉN.**
4. Adoptar las medidas necesarias para obtener los resultados previstos en el PDA, directamente, o con el acompañamiento de la oficina o entidad prestadora de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado; teniendo en cuenta que **EL MUNICIPIO DE BELÉN** será beneficiario de las inversiones en la medida que cumpla con las metas institucionales establecidas en el Plan Anual Estratégico y de Inversiones y el Plan de Aseguramiento de la Prestación.

OCTAVA: CATEGORÍAS DE INVERSIÓN. De conformidad con lo dispuesto en el Convenio de Uso de Recursos suscrito entre **EL DEPARTAMENTO** y el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, las partes acuerdan que los recursos del PDA solo podrán ser utilizados en las siguientes categorías de inversión de acuerdo con los usos permitidos por la ley para cada una de las fuentes de recursos:

1. Pre-inversión,
2. Inversión en proyectos de infraestructura,
3. Inversión en proyectos de Transformación Empresarial y/o Fortalecimiento Institucional,
4. Asistencia Técnica,
5. Seguimiento y auditoría del PDA,
6. Componente Ambiental,
7. Socialización,
8. Remuneración de **EL GESTOR** (en los casos que aplique),
9. Consultorías,
10. Pasivos, cuando su pago garantice la viabilidad en la adopción de los esquemas de transformación empresarial, fortalecimiento institucional y/o vinculación de operadores especializados;
11. Obligaciones de la deuda que se adquieran en desarrollo de los PAP-PDA mediante la pignoración de recursos comprometidos al **PATRIMONIO AUTÓNOMO FIA.**

NOVENA: ESQUEMA FIDUCIARIO PARA EL MANEJO DE LOS RECURSOS APORTADOS POR EL MUNICIPIO. Los recursos que aporta **EL MUNICIPIO** para la ejecución de los PDA serán administrados mediante **CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL FIA,** a través del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FIA.** Para estos efectos con la firma del presente **CONVENIO, EL MUNICIPIO DE BELÉN** otorga mandato con representación a **EL DEPARTAMENTO,** para que, en su condición de **FIDEICOMITENTE DIRECTO,** actuando en su nombre y representación, lo vincule al **CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL FIA,** adquiriendo **EL MUNICIPIO DE BELÉN** en consecuencia, la condición de **FIDEICOMITENTE INDIRECTO.** El mandato otorgado incluye la facultad para modificar

el contrato si a ello hubiere lugar. **EL MUNICIPIO DE BELÉN** se compromete a realizar todos los trámites administrativos y presupuestales necesarios para que con fundamento en lo previsto en los artículos 100 y 108 de la Ley 1151 y artículos 12 y 13 de la Ley 1176, ambas de 2007, los recursos que se compromete a aportar al PDA, sean girados directamente por las entidades competentes a las cuentas abiertas para el efecto por el **CONSORCIO FIDUCIARIO** administrador del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FIA.** Igualmente, **EL MUNICIPIO DE BELÉN** podrá eventualmente ordenar el giro de los recursos que le sean asignados por el MVCT de la bolsa "Concurso Territorial" o las asignaciones del Sistema General de Regalías (SGR) al **PATRIMONIO AUTÓNOMO FIA,** debiendo autorizar en estos eventos, al Ministerio y/o a la entidad correspondiente para que gire el valor de tales asignaciones al **PATRIMONIO AUTÓNOMO FIA.**

PARÁGRAFO. En cualquier momento, durante la ejecución del PDA, **EL MUNICIPIO DE BELÉN** indistintamente de la modalidad de ejecución de los proyectos, podrá realizar una supervisión de la ejecución de los proyectos financiados en el PDA, sin perjuicio del seguimiento que realizará quien se defina en el seno del Comité Directivo del PDA.

DÉCIMA: DURACIÓN. El presente **CONVENIO** tendrá una duración para la vigencia 2024, y hasta el último día hábil del año 2025, contado desde la firma del mismo y en todo caso hasta el plazo previsto para la entrega de los aportes por parte de **EL DEPARTAMENTO** y/o **EL MUNICIPIO.**

DÉCIMA PRIMERA: COMPROMISO DE LOS BIENES FIDEICOMITIDOS. El compromiso de los recursos de que trata la Cláusula Cuarta del presente **CONVENIO** se efectuará una vez **EL DEPARTAMENTO** haga uso del mandato con representación otorgado por **EL MUNICIPIO DE BELÉN** en el presente **CONVENIO** y se entenderán ejecutados una vez sean girados al **PATRIMONIO AUTÓNOMO FIA.** Por lo anterior **EL DEPARTAMENTO** suscribirá el **CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL FIA** en su nombre, y será responsabilidad de **EL MUNICIPIO DE BELÉN,** remitir el respectivo registro presupuestal al **PATRIMONIO AUTÓNOMO FIA** dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su expedición.

DÉCIMA SEGUNDA: VALOR DEL CONVENIO. Teniendo en cuenta que el **CONVENIO** es de cooperación, su cuantía es indeterminada.

DÉCIMA TERCERA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONVENIO. Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente **CONVENIO.** Para el efecto se deberá suscribir el acta correspondiente y notificar al **CONSORCIO FIDUCIARIO** de manera escrita y dentro de los tres (3) días calendario, siguientes a la ocurrencia del hecho que dio lugar a la suspensión.

DÉCIMA CUARTA: LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO. La liquidación del presente convenio se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución, para lo cual las partes suscribirán el acta correspondiente.

PARÁGRAFO PRIMERO: Una vez superado el plazo referido **EL GESTOR** quedara facultado para realizar la liquidación unilateral del convenio, dicha facultad no impide la liquidación de común acuerdo entre las partes obligadas de manera posterior al plazo inicialmente pactado.

DÉCIMA QUINTA: DOCUMENTOS DEL CONVENIO. Forma parte integral del presente **CONVENIO** y obligan jurídicamente a las partes, entre otros, los siguientes documentos:

1. Acta de posesión y fotocopia de la cédula del Gobernador de **EL DEPARTAMENTO,**
2. Ordenanza de la Asamblea Departamental en donde se autoriza al Gobernador a suscribir convenios de esta naturaleza,
3. Acta de posesión y fotocopia de la cédula del alcalde de **EL MUNICIPIO,**
4. Rut del municipio,
5. Acuerdo del Concejo Municipal en donde se autoriza al Señor Alcalde a suscribir convenios de esta naturaleza,
6. Copia de CDP o formato de giro directo diligenciado.
7. Certificado de Existencia y Representación legal de **EL GESTOR** expedido por la Cámara de Comercio de Tunja,
8. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal de **EL GESTOR**,
9. Autorización de la Junta Directiva al Representante Legal de **EL GESTOR** para la suscripción del presente **CONVENIO.**
10. Las actas que se suscriban en desarrollo del objeto del presente **CONVENIO**,
11. Los demás documentos que surjan con ocasión de la ejecución del presente **CONVENIO.**

DÉCIMA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO. El presente **CONVENIO** se perfecciona con la firma de las partes.

En señal de aceptación se suscribe a los 26- DICIEMBRE - 2024

POR EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ
Nombre: CARLOS ANDRÉS AMAYA R.
Gobernador

POR EL MUNICIPIO DE BELÉN
Nombre: CABETO PÉREZ DÍAZ
Alcalde

POR EL GESTOR
Nombre: R/L ROBINSON LARROTTA RODRIGUEZ
Empresa Departamental de Servicios Públicos de Boyacá S.A E.S.P.

Reviso : JUAN DAVID MORENO RAMÍREZ / Director Técnico de Asuntos Jurídicos y Defensa Judicial ESPB
Proyectó: ANDRES FELIPE FONSECA WILCHES - Abogado Contratista DTAJDJ